



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Deportes

DESU2024000018

EDICTO

El Concejal delegado de Deportes, con fecha 19 de diciembre de 2024, dictó la siguiente resolución:

“DECRETO: REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN A LA ENTIDAD CLUB DE AJEDREZ ALICANTE EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL DEPORTE FEDERADO, ANUALIDAD 2024”

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El pasado 2 de diciembre de 2024 finalizaba el plazo de justificación para los beneficiarios de la convocatoria de “Subvenciones al Deporte Federado, anualidad 2024”, aprobada por decreto de 29 de abril de 2024 y cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 85 de 6 de mayo de 2024.

Por parte del órgano instructor se han revisado las justificaciones presentadas al objeto de verificar que se ha aportado los justificantes de pago exigidos en las bases de la convocatoria.

Se ha verificado que la entidad CLUB DE AJEDREZ ALICANTE (CIF. G53379913) no ha cumplido con dicho trámite.

Tal como se establece en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá para que en el plazo de quince días hábiles sea presentada.

El citado requerimiento se efectuará mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, tal como se indica en la Base 18ª de la convocatoria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por delegación del 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Deportes.

A la vista de cuanto antecede, resuelvo:





Primero. Requerir a la entidad CLUB DE AJEDREZ ALICANTE (CIF. G53379913) para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, realice el trámite de justificación de los gastos producidos.

Segundo. En el caso de no cumplir con el citado requerimiento, se considerará que el solicitante desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y Edictos Municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.